



Yerba Buena

El jardín de Tucumán

Boletín Oficial Municipal de Yerba Buena



GOBIERNO MUNICIPAL

Departamento Ejecutivo

Intendente

Dr. Mariano Campero

Jefe de Gabinete

Dr. Manuel Alberto Courel

Secretario de Gobierno

Pablo Macchiarola

Secretario de Hacienda

Hernán Ganem

SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA Y SERVICIOS URBANOS

Alfredo Alfieri

Dirección de Comunicación, Modernización y Gobierno Abierto

Marcos Novillo

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Sr. Rodolfo Aranda

Presidente

Ing. Marcelo Albaca

Vicepresidente 1º

Sr. Marcelo Rojas.

Vicepresidente 2º



RESUMEN DE CONTENIDO

Ordenanza N° 2308
Decreto 125/2021
Decreto 128/2021





YERBA BUENA, 09 DE MARZO DE 2021

CONCEJO DELIBERANTE DE YERBA BUENA**ORDENANZA N° 2308****VISTO:**

La Ley N° 7974 y las Ordenanzas N° 2034, N° 2075, N° 2132, N° 2195 y N° 2245 aprobadas por este Concejo Deliberante; y la necesidad de arbitrar los medios pertinentes a fin que el Municipio acceda a obtener financiación para hacer frente al pago mensual de sueldos del personal Municipal, erogaciones corrientes y atender gastos de funcionamiento, como así también eventuales obras a realizarse; y

CONSIDERANDO:

Que es obligación de esta Administración Municipal garantizar la paz social de la comunidad, y;

Que, anualmente, es necesario facultar y autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir con el Gobierno de la Provincia toda la documentación que se considere necesaria, a fin de obtener financiación mediante convenios de préstamos, créditos, asistencia financiera reintegrable y/o cualquier otro tipo de financiamiento que se instrumente para el período 2021;

Que los fondos obtenidos del Gobierno de la Provincia deberán ser aplicados para hacer frente al pago prioritario de planillas salariales;

Que los montos otorgados a la Municipalidad de Yerba Buena serán reintegrados conforme a lo establecido por el Gobierno de la Provincia;

Que resulta necesario dictar, con carácter de urgente, el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°: FACULTAR al Departamento Ejecutivo Municipal de Yerba Buena a implementar los mecanismos y oportunos y a suscribir con el Poder Ejecutivo Provincial toda la documentación que se considere pertinente a fin de acceder a la financiación que resulte necesaria, mediante Ley N° 7974 o cualquier otra que la sustituya, asistencia financiera reintegrable, préstamos, créditos, como cualquier otro tipo de financiamiento que instrumente y/o autorice el Poder Ejecutivo Provincial para el período 2021, a efectos de hacer frente al pago prioritario mensual de sueldos del personal municipal, erogaciones corrientes y de atender gastos de funcionamiento, como así también eventuales obras a realizarse.-

ARTÍCULO 2°: AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal de Yerba Buena a tomar la financiación otorgada por el Poder Ejecutivo de la Provincia para el período 2021, en las técnicas y condiciones que se establezcan al respecto.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL.

Firmado: Raúl Alberto Villarrubia
Pro-Secretario
H.C.D. de Y. Buena
a cargo de la Secretaría

Héctor Rodolfo Aranda
Presidente
H.C.D. de Y. Buena

RAUL A. VILLARUBIA
P.A.O. SECRETARIO
H.C.D. YERBA BUENA



ORDENANZA N° 2308

ARTÍCULO 3°: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal de Yerba Buena a CEDER a favor de la Provincia recursos coparticipables provenientes de la aplicación de las Leyes N° 6316 y N° 6650, sus modificatorias o regímenes que en el futuro las modifiquen y reemplacen, como así también cualquier otro recurso de libre disponibilidad, con excepción expresa de la recaudación propia, en las sumas que mensualmente resulten necesarias para cubrir las deudas que el Municipio mantiene y/o contraiga con el Poder Ejecutivo Provincial. -

ARTÍCULO 4°: FACULTASE igualmente al Departamento Ejecutivo Municipal de Yerba Buena a implementar los mecanismos y medidas necesarias para dar cumplimiento y ejecutividad a las disposiciones de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 5°: ESTABLECER la obligación del Departamento Ejecutivo Municipal de enviar copia autenticada de los convenios firmados en relación a la presente Ordenanza dentro del plazo de los 10 días hábiles de firmado el mismo.-

ARTÍCULO 6°: ESTABLECER la obligación del departamento ejecutivo municipal de enviar cuenta detallada en la siguiente fechas 31 de marzo, 30 de junio, 30 de septiembre y 31 de diciembre, que deberá contener los saldos acumulados correspondientes a:

- A) importe bruto otorgado en función de los convenios firmados por parte de la provincia.
- B) importe de los fondos coparticipables correspondientes al municipio que se afectan al pago.
- C) saldo adeudado a la provincia por los fondos otorgados en el año 2020
- D) deuda acumulada del municipio de yerba buena con el superior gobierno de la provincia de Tucumán.

ARTÍCULO 7°: COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Firmado: Raúl Alberto Villarubia
Pro-Secretario
H.C.D. de Y. Buena
a cargo de la Secretaría

Héctor Rodolfo Aranda
Presidente
H.C.D. de Y. Buena

RAUL A. VILLARUBIA
P.R.O. SECRETARIO
H.C.D. YERBA BUENA



YERBA BUENA.

10 MAR 2021

MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

DECRETO: **125**

VISTO: El Proyecto de Ordenanza N° 2.308, sancionado por el Honorable Concejo Deliberante de esta ciudad en Sesión Extraordinaria N° 1 de fecha 09/03/21, el que es notificado a este Departamento Ejecutivo Municipal en dicha fecha y que diera origen al Exped. N° 2.603-M17(1)-11-21; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a implementar los mecanismos oportunos y a suscribir con el Poder Ejecutivo Provincial toda la documentación que se considera pertinente a fin de acceder a la financiación que resulte necesaria, mediante Ley N° 7.974 o cualquier otra que la sustituya, asistencia financiera reintegrable, préstamos, créditos, como cualquier otro tipo de financiamiento que instrumente y/o autorice el Poder Ejecutivo Provincial para el período 2.021, a efectos de hacer frente al pago prioritario mensual de sueldos del personal municipal, erogaciones corrientes y de atender gastos de funcionamiento, como así también eventuales obras a realizarse; se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a tomar la financiación otorgada por el Poder Ejecutivo de la Provincia para el período 2.021, en los términos y condiciones que se establezcan al respecto y se indican otras medidas para la aplicación de tales disposiciones;

Que, sometiéndolo el Proyecto de Ordenanza a dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos, dicho Servicio Jurídico Municipal a fs. 05 emite su dictamen, en el que aconseja su Promulgación, en uso de las facultades conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal por el Art. 47, inc. 1) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 5529;

Que, en mérito a lo actuado, el Sr. Secretario de Hacienda a fs. 06 (pie) dispone la emisión del acto administrativo pertinente;

Por ello y conforme lo establecido por los Decretos N° 589/02 y N° 112/06.

EL INTENDENTE MUNICIPAL.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: PROMULGASE la Ordenanza Municipal N° 2.308, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de esta ciudad en Sesión Extraordinaria N° 1 de fecha 09/03/21, de conformidad con lo considerado.-

ARTICULO SEGUNDO: REMÍTASE fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Concejo Deliberante de Yerba Buena, para su conocimiento y demás efectos que correspondan.-

ARTICULO TERCERO: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, REGÍSTRESE en el Libro Único de Decretos y ARCHÍVESE.-

Handwritten signatures and official stamps. On the left, a signature over a stamp. In the center, a circular stamp of the 'MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA' with the date '10 MAR 2021' and the name 'MARIANO CAMPERO'. To the right, a signature and the text 'MARIANO CAMPERO INTENDENTE MUNICIPAL MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA'.

C.P.N. HERNÁN E. GANEN
SECRETARÍA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

MARIANO CAMPERO
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA



YERBA BUENA,

10 MAR 2021

MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

DECRETO: **128**

VISTO: El Expte. N° 610-M(70)-D-21, iniciado por la Sra. Directora de Recursos Humanos de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo solicita el incremento del monto estipulado para el Programa Becas Ayuda Social aprobado por Decreto N° 035/2020, en el que se establece una suma mensual y única de \$ 6.500.- (pesos seis mil quinientos), por 15 hs. de prácticas y, en tal sentido, señala que dicho pedido obedece a que durante el año 2020 el monto establecido no sufrió modificaciones, por lo que requiere el monto de \$ 8.500.- (pesos ocho mil quinientos), por 15 hs. de prácticas;

Que a fs. 02 interviene el Sr. Secretario de Gobierno, sin formular objeciones al respecto y prosiguiendo con el trámite;

Que a fs. 04 el Dpto. Contabilidad y Presupuesto informa en que partida presupuestaria se imputará la erogación que nos ocupa y a fs. 04 (pie) interviene el Sr. Comandante General, sin emitir objeción a lo tramitado y dando continuidad al mismo;

Que a fs. 05 la Dirección de Asuntos Jurídicos emite su dictamen, en el que indica que es aplicable al caso lo normado por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 5529, en su Artículo N° 47, inciso 24) y aconseja hacer lugar a lo solicitado a fs. 01, teniendo en cuenta la inexistencia de objeciones administrativas al caso, más la manifiesta justificación del pedido, a favor de los beneficiarios del Programa de Becas;

Que la Dirección de Despacho agrega, en fotocopia autenticada, el aludido Decreto N° 035/20 (Aprobación del "Programa de Becas/Ayudas Sociales Universitarias o Terciarias") (fs. 06/09) y de su modificatorio, Decreto N° 042/20 (fs. 10);

Que, en mérito a lo actuado, la autoridad municipal competente a fs. 11 (pie) dispone la emisión del acto administrativo pertinente, especificando las disposiciones a introducir en el mismo;

Por ello y conforme lo establecido por los Decretos N° 590/02 y N° 112/06.

EL INTENDENTE MUNICIPAL,**DECRETA:**

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZASE el incremento de \$ 2.000.- (pesos dos mil) en el monto de las 60 (sesenta) Becas/Ayudas Sociales Universitarias o Terciarias correspondientes al Programa aprobado por Decreto N° 035/20 y su modificatorio, Decreto N° 042/20, durante el periodo 01/01/21 al 31/12/21; en consecuencia queda fijado el monto de \$ 8.500.- (pesos ocho mil quinientos) mensuales, para cada una de dichas becas, de conformidad con lo considerado.-

ARTICULO SEGUNDO: La presente erogación se imputará en la Partida Presupuestaria del Presupuesto Municipal vigente informado por el Dpto. Contabilidad y Presupuesto.-

ARTICULO TERCERO: COMUNIQUESE, REGISTRESE en el Libro Único de Decretos, PUBLIQUESE y ARCHIVESE.-



DR. PABLO MACCHIAROCK
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA



MARTÍN CAMPERO
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

DR. PABLO MACCHIAROCK
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA